



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-0236-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (subrogataria hoy GONZALEZ AMAYA LIMITADA SEA) contra HÉCTOR JAVIER CUARTAS MORENO, OFELIA MORENO MORENO Y CARLOS MAURICIO MORENO MORENO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$16'751.550,00 M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido de 11 de octubre del 2019 al 31 de julio del 2021, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, liquidados hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

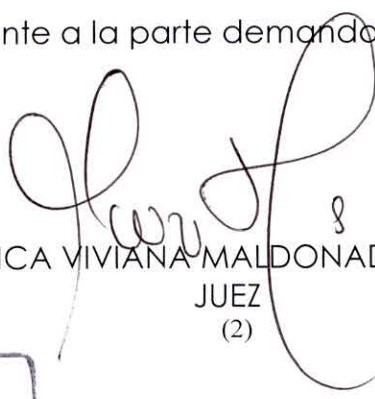
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. a anterior providencia se notifica por estado No 059 hoy 27 ABR 2023 hora 8.00 a.m. Secretaria _____
